



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1682
11 de noviembre de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

63° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1682ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 20 de julio de 1998, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET
más tarde: Sra. MEDINA QUIROGA
más tarde: Sra. CHANET

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación)

Segundo informe periódico de Argelia (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de Argelia (CCPR/C/101/Add.1; CCPR/C/63/ALG1/Rev.1)

1. Por invitación de la Presidenta, la delegación de Argelia vuelve a tomar asiento como participante a la mesa del Comité.

2. El Sr. LALLAH señala a la atención de los participantes algunos nuevos hechos positivos, en particular los vínculos de cooperación que existen actualmente entre las autoridades argelinas, el sistema de las Naciones Unidas y diversos órganos convencionales. El orador se pregunta si no sería posible establecer rápidamente relaciones similares con otros mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, los cuales han expresado el deseo de trasladarse a Argelia a fin de cumplir plenamente su mandato.

3. El orador duda, como lo ha afirmado la delegación argelina, de que no haya una crisis de los derechos humanos en Argelia, ni tampoco puede suscribir la idea de que se pueda poner término al proceso electoral sin interrumpir el propio proceso democrático. Es forzoso reconocer que Argelia atraviesa una crisis muy grave que afecta a los principales derechos reconocidos en el Pacto, en particular el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de la persona y a la protección contra la tortura. En su informe, el Estado parte tiende a negar toda responsabilidad de las autoridades en las violaciones de los derechos humanos que se han cometido en Argelia, y semejante actitud no es compatible con los compromisos contraídos por el Gobierno argelino en virtud del Pacto, ya que el Estado es responsable, no sólo del comportamiento de sus agentes, sino también de todos los actos que tienen lugar en su territorio.

4. Según la delegación, 275 agentes del Estado han sido condenados por abuso de poder, en particular por homicidio. El orador desearía saber exactamente en qué circunstancias se han producido esos abusos y por qué infracciones han sido juzgados quienes las han cometido. Por otra parte, en respuesta a una de las preguntas del Comité presentadas por escrito, la delegación de Argelia señaló que a raíz de las matanzas perpetradas en las aldeas de Sidi Rais, Sidi Youssef y Benthala fueron detenidas y condenadas varias personas. El orador desearía saber quiénes fueron los responsables de esas matanzas, cuáles fueron los cargos precisos formulados contra ellos y si las personas de que se trata fueron juzgadas en proceso público.

5. En cuanto a las matanzas a que se hace referencia supra, es preciso señalar que, según parece, el ejército se hallaba presente en las inmediaciones, por lo que podía haber protegido a los habitantes de las aldeas. El hecho de que no les aportara asistencia alguna constituye una dejación manifiesta, por parte del Estado parte, de las obligaciones que ha asumido libremente en virtud del Pacto. Y lo que es más, tendría que haberse llevado a cabo una investigación para determinar si no había realmente medio alguno de ayudar a las víctimas. Puesto que el Estado parte ha invocado, entre otras cosas, el obstáculo que constituían las minas, cabe preguntarse si se han llevado a cabo operaciones de limpieza de minas en los sectores de que se trata. Por otra parte, según las informaciones recibidas por el Comité, se han producido numerosas desapariciones en Argelia.

Conviene recordar a este respecto que todo Estado parte tiene el deber de informar a las familias de la suerte de todas las personas que se hallan detenidas. Además, es sumamente importante determinar con precisión el nombre de las personas desaparecidas de las que no se tiene noticias.

6. El Sr. PRADO VALLEJO observa que, desde que se examinó el anterior informe de Argelia, la situación en el país no ha hecho sino empeorar y que el país está inmerso en una grave crisis que no sólo afecta a los derechos humanos sino también al derecho humanitario. Se han cometido graves violaciones de los derechos humanos sin que se hayan iniciado las investigaciones oportunas o castigado a los responsables de las mismas. Además, la policía hace uso excesivo de la fuerza, en contravención de las normas internacionales. La violencia terrorista que padece el pueblo argelino es una realidad que nadie puede negar, pero el orador subraya que tampoco hay que cerrar los ojos ante los actos terroristas cometidos por el Estado y las numerosas ejecuciones que han sido ordenadas, en particular, por las fuerzas de seguridad. En tales circunstancias es preciso hacer constar claramente que la comunidad internacional no puede aceptar que fuerzas regulares utilicen los mismos métodos que los terroristas para combatir la violencia. Tampoco se puede justificar en modo alguno la creación de grupos de autodefensa, que no son sino formaciones paramilitares armadas por el Estado y que actúan al margen de la ley.

7. La Sra. EVATT lamenta que el Estado Parte no haya facilitado en su informe o en sus observaciones orales información suficiente sobre la situación real en Argelia. Es cierto que los terroristas armados han cometido horrores en el país en estos últimos años, pero ningún acto de ese tipo puede justificar la intervención del Estado en violación de los derechos humanos. Por otra parte, la delegación argelina sólo ha abordado someramente el problema de las mujeres que son blanco de los terroristas, si bien hay que señalar que gran número de ellas han sido violadas y asesinadas en el curso de esos ataques. La oradora desea saber si se han investigado esos crímenes y se ha llevado a los responsables ante la justicia. Por otra parte, se secuestra a mujeres y se les obliga a contraer matrimonios temporales. ¿Qué hacen las autoridades para combatir esa práctica? ¿Es cierto que el aborto está prohibido incluso en los casos de mujeres que quedan embarazadas como consecuencia de una violación? Además, según numerosos informes, el ejército no ha intervenido durante las matanzas cometidas en las regiones controladas anteriormente por el Frente Islámico de Salvación. ¿Cómo es que las autoridades, que han podido garantizar la celebración de elecciones en condiciones de absoluta seguridad, no han podido ofrecer la protección necesaria a las víctimas de esas matanzas?

8. El Sr. POCAR tiene la impresión de que el estado de excepción, cuya proclamación en virtud del artículo 4 del Pacto debe obedecer a normas muy estrictas, sirve en Argelia de pretexto para la comisión de todo tipo de abusos. Por ejemplo, una modificación de las disposiciones de la ley que define el terrorismo permite actualmente a las autoridades arremeter contra cualquier comportamiento público, o incluso privado, y todo hace pensar que lo que se pone en entredicho son los fundamentos mismos del estado de derecho. Es de todo punto legítimo combatir el terrorismo, pero ese combate debe llevarse a cabo en el respeto estricto de la legalidad.

9. El orador añade que es preciso llamar la atención sobre el fenómeno de las desapariciones forzadas, que constituye una violación flagrante de las reglas que deben respetarse cuando se proclama el estado de excepción. Es más, lo que está en entredicho es el derecho a la personalidad jurídica, enunciado en el

artículo 16 del Pacto y en el artículo 6 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Así, cuando se da a conocer una desaparición, es indispensable que las autoridades procedan a una investigación exhaustiva para encontrar a la persona de que se trata. A este respecto, la delegación argelina hizo referencia a 49 casos de desapariciones que fueron señaladas a la atención de las autoridades argelinas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1998/43). Ahora bien, el Gobierno sólo ha facilitado información sobre 27 de esos casos. Por consiguiente, el orador desearía saber si las desapariciones respecto de las cuales las autoridades no han facilitado precisión alguna han sido objeto de investigación y si se ha detenido y juzgado a los responsables de tales actos. En efecto, es fundamental que esos actos no permanezcan impunes.

10. El Sr. BHAGWATI observa que Argelia ha ratificado la mayor parte de los instrumentos internacionales de derechos humanos y da muestras de cooperación con la comunidad internacional en la medida en que ha accedido a recibir una misión de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El orador pregunta ante todo, en relación con el Alto Comité de Estado creado por el Gobierno en junio de 1991, si éste existe todavía y, en caso afirmativo, cuál es su composición y qué actividades desarrolla. La segunda pregunta se refiere a los cursos especiales creados en virtud de la Ley sobre el terrorismo y la subversión, a saber: ¿existen todavía esos cursos? En tercer lugar, la proclamación el 9 de febrero de 1992, del estado de sitio por una duración de un año, y posteriormente prorrogado por una duración indeterminada, sin haberse sometido la cuestión a la votación de la Asamblea Nacional, ¿no constituye esa circunstancia una violación de la Constitución argelina y del artículo 4 del Pacto? En cuarto lugar, ¿existe un mecanismo independiente al que puedan presentarse las denuncias por actos de tortura? Pocas dudas caben de que las personas detenidas son sometidas a tortura, habida cuenta del gran número de condenas pronunciadas sobre la base de confesiones hechas por el acusado. En quinto lugar, ¿existe una norma que estipule que una persona detenida debe contar con la ayuda de un abogado, y se informa a la familia de la detención y el lugar en que se encuentra detenida la persona de que se trata? En sexto lugar, ¿cuál es la composición, las funciones y las actividades del Observatorio Nacional de Derechos Humanos? Asimismo, según las organizaciones no gubernamentales, más de 1.000 desapariciones son imputables no sólo a los grupos armados, sino también a las fuerzas de seguridad, lo que constituye un grave peligro para la sociedad civil y el respeto de la legalidad. A este respecto, el Estado debería adoptar medidas, en particular llevando un registro de las personas detenidas, que sería objeto de controles periódicos por parte de un organismo independiente encargado de inspeccionar las prisiones y los centros de detención. Por último, según informaciones procedentes de organizaciones no gubernamentales, algunas personas procesadas por atentar contra el orden público son juzgadas por tribunales militares. Si eso es exacto, se trata de un fenómeno inquietante, ya que los civiles no deberían ser juzgados por jurisdicciones militares.

11. La Sra. GAITÁN DE POMBO saluda la actitud de cooperación adoptada por el Gobierno argelino, que ha autorizado la visita a Argelia de misiones de alto nivel de la Unión Europea y de otras autoridades internacionales para seguir de cerca la situación. La oradora desea que las autoridades permitan también a las organizaciones no gubernamentales hacer otro tanto.

12. La delegación ha puesto de manifiesto las dificultades de la transición que se inició en Argelia a partir de 1989, y, en particular, las dificultades

relacionadas con la instauración de nuevas instituciones. Con todo, la complejidad de esa transición y las diversas formas de violencia que la han caracterizado no justifican en modo alguno la afirmación según la cual no hay crisis de los derechos humanos en Argelia. ¿Cuál es el umbral que debe franquearse para poder hablar de una crisis de los derechos humanos? Por su parte, la oradora estima que no sólo hay en Argelia una crisis de los derechos humanos, sino también una crisis humanitaria profunda, habida cuenta de la brutalidad con que se violan las normas mínimas del derecho humanitario internacional mediante actos terroristas cometidos por grupos extremistas que han convertido en blanco a la población civil. A este respecto, la comunidad internacional, el Comité de Derechos Humanos y otros órganos similares deben sin duda tomar nota de las violaciones de los derechos humanos y las normas humanitarias cometidas por agentes del Estado y otros elementos ajenos al Estado, aunque ello no quita que, en el plano jurídico, es el Estado el que es sujeto de derecho internacional y a quien corresponde ante todo garantizar el respeto de los derechos fundamentales enunciados en los Pactos y los instrumentos internacionales que ha ratificado. Con todo, es igualmente justo y necesario que se persiga a quienes atentan también contra las normas mínimas del derecho humanitario para que sean juzgados con todo el rigor de la ley.

13. A la oradora también le parece bastante inquietante el papel desempeñado por los grupos privados armados o las milicias. Estima que es en efecto peligroso favorecer la creación de grupos de civiles armados, aunque la intención sea loable y tenga por objeto proteger el derecho a la legítima defensa, ya que es normalmente el Estado el que tiene el monopolio de la fuerza y, en la medida en que se impide al Estado ejercer ese derecho, se atenta contra su papel fundamental, que es el de ejercer la autoridad y garantizar la seguridad de los ciudadanos. Además, lo que resulta preocupante en ese fenómeno es que la población civil se convierte, a pesar suyo, en un objetivo militar, lo que engendra seguidamente una cadena de represalias y de venganza en la que la población se convierte en blanco. Por último, la oradora observa que se han esclarecido los asesinatos de 10 ó 20 periodistas y se han depurado las responsabilidades. La oradora pregunta qué ocurre en el caso de los demás periodistas asesinados.

14. El Sr. BUERGENTHAL hace suyas muchas de las preocupaciones que han expresado otros miembros del Comité y señala en particular que, en el informe, se aborda de manera puramente formal la cuestión relativa a la aplicación de los artículos 5, 6, 7, 9, 12 y 14 particularmente, sin abordar la realidad de la situación en Argelia. Ahora bien, esa realidad estriba en que el Gobierno debe luchar contra un terrorismo pernicioso y sumamente brutal, y es bien sabido que el terrorismo es uno de los peores enemigos de los derechos humanos y resulta muy difícil de combatir. El orador hubiera deseado saber más acerca de la manera en que el Gobierno mantiene el equilibrio entre las exigencias de la lucha contra el terrorismo y las obligaciones internacionales del Estado en lo referente a la protección de los derechos humanos, sin lo cual no puede haber un verdadero diálogo, ya que el Comité no podría comprender realmente los problemas con que se enfrenta el Gobierno argelino. Por ejemplo, en el informe la rúbrica del artículo 6 tiene por título "Pena capital", si bien ese artículo se refiere al derecho a la vida, y uno de los problemas más graves que se plantean en Argelia es precisamente el relativo a la protección del derecho a la vida.

15. Por lo que hace a las desapariciones, el orador desea saber si la policía argelina y otros organismos están obligados a llevar un registro de las personas cuyas familias han notificado su desaparición o han declarado no haberlas visto

más. ¿Qué tipo de investigación debe realizar la policía cuando se notifica una desaparición? El orador pregunta asimismo si el Estado argelino puede realmente hacerse fiador de sus órganos de seguridad en lo referente a la lucha contra el terrorismo. Efectivamente, surgen dudas cuando la delegación afirma que no se practica la tortura contra los detenidos, si bien muchos miles de argelinos se encuentran en centros de rehabilitación de Europa occidental para las víctimas de traumatismos debidos a la tortura. ¿Ha adoptado el Gobierno medidas para investigar los casos de que se trata? El orador desea saber además si se ha autorizado al Comité Internacional de la Cruz Roja a visitar prisiones y centros de detención en Argelia, y si ha llevado ya a cabo esas visitas. Pregunta asimismo si el Gobierno ha accedido a autorizar que observadores internacionales sigan los procesos contra las personas acusadas de actos de terrorismo en Argelia.

16. Por último, al orador le gustaría pensar que todas las matanzas cometidas son atribuidas a organizaciones terroristas y no a grupos vinculados, de un modo u otro, con los poderes públicos. Sea como fuere, el modo en que se han llevado a cabo las investigaciones deja mucho que desear. A este respecto, el Comité no ha recibido información suficiente sobre las medidas adoptadas para investigar esas matanzas y poner fin a las mismas. El orador desearía en particular que la delegación aporte ejemplos precisos de personas y organizaciones procesadas por actos de terrorismo, así como de las medidas que ha adoptado o piensa adoptar el Gobierno para impedir que prosigan las matanzas.

17. El Sr. SCHEININ hace también hincapié en la responsabilidad que incumbe al Gobierno argelino de garantizar la protección de los derechos humanos enunciados en el Pacto y dice al respecto que el Estado argelino debe adoptar ante todo medidas para hacer frente al fenómeno de las desapariciones. Si el Comité no es informado de que se haya adoptado medida alguna en esta esfera, tiene que recordar al Estado las obligaciones que le incumben. El Estado podría, entre otras cosas, acceder a recibir relatores especiales designados por los órganos de las Naciones Unidas o por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Las investigaciones de esos relatores especiales permitirían conocer la verdad sobre las desapariciones. Esta medida serviría de complemento a las medidas adoptadas en el plano nacional, como la obligación de toda autoridad de detención de llevar un registro y autorizar a los detenidos a ponerse en contacto con sus familias. Si el Gobierno no adopta este tipo de medidas, no cabe excluir su responsabilidad en el fenómeno ampliamente institucionalizado de las desapariciones.

18. En segundo lugar, por lo que hace a la pena capital, la delegación ha citado una cifra cercana a las 2.000 condenas. La gran mayoría de ellas fueron pronunciadas en ausencia del acusado, lo que plantea un problema en relación con el artículo 6 del Pacto, que exige el respeto estricto de todos los procedimientos cuando se trata de personas susceptibles de la pena de muerte. Además, otras informaciones indican que en esos casos no se respetan todas las garantías de un proceso justo. A este respecto, si se han pronunciado unas 2.000 condenas a muerte, el orador desearía saber cuántas personas condenadas a muerte están detenidas por las autoridades y cuántas de ellas han fallecido en los centros de detención, ya que, según ciertas afirmaciones, se ha ejecutado a condenados a muerte sin haber examinado su recurso, alegando una tentativa de fuga o un conflicto ocurrido en el lugar de detención. Por otra parte, entre las personas condenadas a muerte que no asistieron al proceso, ¿cuántas han fallecido? En efecto, parece que ha habido casos en que personas condenadas a muerte en su ausencia han sido posteriormente abatidas o ejecutadas

en el curso de tiroteos. En este caso podría tratarse de ejecuciones sumarias, arbitrarias o extrajudiciales. Por último, puesto que Argelia es parte en el Protocolo Facultativo del Pacto, las personas condenadas a muerte en Argelia tienen derecho a dirigir una comunicación al Comité, quien examinaría la cuestión esencial de si se han respetado en su caso las garantías de un proceso justo. Ahora bien, es inquietante comprobar que el Comité no recibe denuncias de ese tipo. En consecuencia, el orador desea saber si los detenidos que han sido condenados a la pena capital son informados de la posibilidad de dirigir una comunicación al Comité de Derechos Humanos.

19. El Sr. DEMBRI (Argelia) recuerda que su país presentó su informe inicial en 1992 y que en el segundo informe periódico, presentado en 1998, se dan varias respuestas a las preguntas que no fueron contestadas en 1992, y se aporta información sobre el curso dado a las recomendaciones del Comité. Así pues, los miembros del Comité habrán observado que ya no existe el Comité de Estado en Argelia, y que actualmente existe un sistema institucional basado en el sufragio universal, que fue instaurado desde 1995 merced al restablecimiento del proceso electoral y la elección del Presidente de la República por sufragio universal, en un contexto de pluralismo y bajo observación internacional. Así pues, el informe de 1998 tiene por objeto presentar la Argelia actual, con los fundamentos que ha elegido para dotarse de un Estado de derecho moderno, haciendo referencia a todos los artículos del Pacto que enuncian el conjunto de derechos humanos y que el Estado argelino ha aceptado, tanto más cuanto que se somete igualmente a lo dispuesto en el Protocolo Facultativo. Es cierto sin embargo que el informe presentado quizá no refleje las realidades concretas en todos sus aspectos de la Argelia contemporánea. Es precisamente para rendir cuentas de esos aspectos que la delegación argelina está dispuesta a responder al conjunto de preguntas de la Lista de cuestiones que le ha sido enviada.

20. Al tratar de dar al Comité una visión precisa de la situación en el país, la delegación tropieza, por lo que respecta a la metodología, con el problema de las acusaciones. Las fuentes documentales son conocidas: se trata de las organizaciones no gubernamentales y también de las fuentes oficiales en poder del Estado. El propósito del debate entre el Comité y la delegación debe consistir en evaluar con espíritu crítico las fuentes utilizadas, a fin de salir del ámbito de las acusaciones para situarse en el plano de determinación de los hechos. Es ahí donde pueden surgir las divergencias, ya que el procedimiento contradictorio no se ha aplicado a esas fuentes documentales. Por su parte, la delegación argelina accede a estudiar las pruebas o las denuncias presentadas a fin de impedir que los datos que suelen tener tanto que ver con las elucubraciones se conviertan en verdades generales.

21. Se ha dicho y escrito mucho sobre Argelia. Por ejemplo, en enero de 1993 el Departamento de Estado de los Estados Unidos predijo que, el terrorismo tomaría el poder en Argelia dentro de un plazo de 100 días y que el Estado de derecho conocería el derrumbamiento total. La delegación argelina puede afirmar hoy con orgullo que el terrorismo no ha tomado el poder ni ha podido imponerse a la población argelina, la cual ha sabido asumir los sacrificios necesarios, incluido el sacrificio de la vida, al aceptar la lucha contra el terrorismo sin otro medio de defensa que el fusil que se le ha confiado en aras de la legítima defensa. En relación con esta cuestión, se ha mencionado la palabra "milicia". Ahora bien, ese fusil entregado a los ciudadanos para defenderse no es sino un permiso de llevar armas, y el hecho de que los ciudadanos se organicen en su barrio o en su localidad no es razón para considerarlos una milicia.

22. La voluntad popular de levantar una muralla contra el terrorismo se manifestó en 1992 y se ha materializado mediante elecciones presidenciales y legislativas que han transcurrido bajo control internacional. Para asegurar la defensa de los derechos humanos, el Estado argelino ha instaurado los organismos de control necesarios. De ello se habla por lo demás en el informe de la función de control de ambas cámaras del Parlamento. Además, el Observatorio Nacional de Derechos Humanos y el Mediador intervienen en esta labor, y sus informes están ahí para demostrarlo. En ningún momento se han autorizado abusos deliberados, y todo lo que ha sido sancionado figura en el informe, que traduce la voluntad de los poderes públicos argelinos de asumir los deberes de un Estado de Derecho, respetar las disposiciones del Pacto y proteger a la población.

23. Quizá la acción del Estado no se perciba siempre con toda la nitidez deseable. Esa es la razón de que la delegación vaya a aportar algunas precisiones, señalando ante todo que no puede aceptar que se hable de desapariciones, puesto que se trata de presunciones de secuestro. Tratan de atribuir al Estado la responsabilidad de los secuestros practicados por grupos armados y por terroristas. La prensa cita ejemplos de mujeres jóvenes violadas y secuestradas, de muchachas núbiles secuestradas, violadas y sometidas a lo que un miembros del Comité ha denominado el "matrimonio temporal", fórmula que no se corresponde ni con la realidad de las costumbres argelinas ni con su cultura religiosa. Se ha llegado incluso a mencionar la cifra de 120.000 desaparecidos. Ahora bien, la cifra oficial comunicada en marzo de 1998 a la Asamblea Nacional Popular era de 26.535. A este respecto, los registros del estado civil, en los que, entre otras cosas, se consignan con todo el rigor oficial los fallecimientos y los informes de autopsias, son absolutamente fiables y no hay lugar para poner en duda su autenticidad. Por consiguiente, no pueden considerarse fidedignas las cifras presentadas sin ninguna prueba documental.

24. En lo que se refiere a la clemencia y la búsqueda de una solución, mediante la negociación y el diálogo nacional, que iría en el sentido fundamental perseguido por Argelia, no se puede poner en entredicho la forma republicana del Estado, ni tampoco el resultado del sufragio universal. En cualquier caso, la vía permanece abierta a la constitución de asociaciones políticas y al diálogo nacional sobre la base del respeto del Estado de derecho. El orador añade que ese método de diálogo nacional ha llevado ya al Ejército Nacional de Salvación a entregar las armas, y que cabe esperar que, con el apoyo de la comunidad internacional, Argelia conseguirá pronto establecer un régimen políticamente estable y económicamente próspero en el respeto de los compromisos que ha contraído con respecto a los países europeos y los países de la zona mediterránea.

25. La PRESIDENTA agradece a la delegación argelina las respuestas que ha aportado a las preguntas planteadas en la Lista de cuestiones que han de considerarse. La oradora subraya que los miembros del Comité se expresan con franqueza y se basan, como es lógico, en la información recibida de organizaciones no gubernamentales, así como de otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. A este respecto, también se ofrece a la delegación la posibilidad de entablar un debate contradictorio en beneficio del Gobierno argelino.

26. El Sr. ABDELWAHAB (Argelia) recuerda que tanto el Comité de Estado como los cursos especiales han dejado de existir desde 1995. Por otra parte, en lo que a la definición de terrorismo se refiere, el artículo 97 bis del Código Penal

estipula: "Se considera acto terrorista o subversivo todo acto que atenta contra la seguridad del Estado o la integridad del territorio, la estabilidad o el funcionamiento normal de las instituciones mediante cualquier acción que tenga por objeto [especialmente] poner trabas a la circulación o la libertad de circulación mediante aglomeraciones". De ello se desprende lógicamente que cuando una persona obstaculiza la circulación sin tener por objetivo final el atentar contra la seguridad del Estado, no se trata sino de un simple delito cuyo autor es juzgado por un tribunal correccional. Así pues, no toda obstaculización constituye necesariamente un acto de terrorismo.

27. En cuanto a las modificaciones introducidas en el Código de Enjuiciamiento Criminal, el orador señala que la duración de la detención provisional es de 48 horas, prorrogable una sola vez por decisión del fiscal. En los casos de terrorismo, la detención preventiva puede prorrogarse hasta 12 días como máximo. Ello se explica por el hecho de que se trata con frecuencia de actos criminales cometidos con ayuda de redes establecidas en el todo el mundo y que no es posible realizar las investigaciones necesarias sin un plazo suficiente de detención preventiva. Por otra parte, en asuntos penales, el condenado puede, en lugar de recurrir, interponer un recurso de casación a fin de obtener reparación por los errores que hubiere cometido la jurisdicción de fondo; esta vía de recurso es, por supuesto, suspensiva.

28. Puesto que se trata de consecuencias judiciales de casos de asesinatos colectivos, la delegación argelina ha señalado ya que se han realizado investigaciones en cada caso y que, en tres asuntos por lo menos, los autores fueron identificados. Además, el sistema judicial argelino es un sistema moderno que se basa en el principio de la presunción de inocencia, la existencia de vías de recurso y la transparencia del procedimiento.

29. La Sra. Medina Quiroga asume la Presidencia.

30. La Sra. BOUABDELLAH (Argelia) dice que en cada establecimiento penitenciario de Argelia hay, por supuesto, un registro en el que figuran todas las personas que entran en el establecimiento, y que ese registro está a disposición del fiscal. La legislación es muy clara a este respecto: nadie puede ser encarcelado sin mandamiento judicial, y todo secuestro o toda detención arbitraria son sancionados severamente por el Código Penal. Asimismo, por lo que respecta a la detención policial, el Código de Enjuiciamiento Criminal establece los procedimientos estrictos que deben aplicarse. Así, un primer control es ejercido por el Teniente Alcalde, quien consigna en acta todos los detalles de los interrogatorios a que es sometida la persona, y ese acta es posteriormente enviada al fiscal.

31. En cuanto a las confesiones obtenidas bajo tortura, el artículo 110 del Código Penal estipula claramente que no se admiten tales confesiones y que toda persona que haya extraído confesiones por ese métodos será procesada. Por otra parte, en asuntos penales no existe el recurso de apelación, ya que el sistema argelino se basa en el principio de la justicia popular, y sólo el Tribunal Supremo puede revocar un fallo pronunciado por un jurado popular cuando existan dudas en cuanto a la culpabilidad del acusado. Además, en asuntos penales, la asistencia judicial es obligatoria, y el tribunal de lo penal no puede juzgar a una persona en ausencia de un abogado designado para prestarle asistencia. En cambio, tal asistencia no es obligatoria en el caso de los delitos menos graves, si bien el acusado puede, si así lo desea, exigir la presencia de un abogado y, si carece de medios, pedir que se le asigne un defensor de oficio.

32. Se ha abrogado la ley que sancionaba como delito la revelación de la identidad de los jueces, que jamás fue aplicada y que, en cualquier caso, afectaba únicamente a los órganos de prensa que amenazaban con poner en peligro la vida de los magistrados. Por último, en cuanto al procedimiento del juicio en rebeldía, tal procedimiento existe efectivamente en el sistema judicial argelino, aunque no es demasiado riguroso. Así, el acusado que no comparece ante el tribunal es ante todo objeto de una búsqueda activa; si no es posible localizarlo y si el juez, tras realizar las investigaciones pertinentes, llega a la conclusión de que existen cargos suficientes contra él, se somete el expediente a tres magistrados inamovibles, quienes pronuncian el fallo.

33. La Sra. Chanet vuelve a asumir la Presidencia.

34. El Sr. ZERROUKI (Argelia), responde a las preguntas formuladas sobre el estado de emergencia y recuerda las condiciones en las que se proclamó (1992) y después se prorrogó (1993) el estado de emergencia. Este procedimiento excepcional, que tiene por objeto mantener la estabilidad de las instituciones y restablecer el orden público cuando los mecanismos tradicionales resultan inoperantes, fue aprobado en 1992 en una situación de extrema gravedad, marcada por la violencia inaudita de grupos terroristas que ponían en peligro la vida de personas y la seguridad de bienes. Por la formas que revestía esa violencia y los objetivos que pretendía alcanzar, la situación era asimilable a una guerra civil. Las mujeres, los niños, los intelectuales, los periodistas, los magistrados y los creyentes de todas las religiones se convirtieron en blancos, y uno de los objetivos era la destrucción de la infraestructura socioeconómica del país. El decreto presidencial por el que se proclamaba el estado de emergencia estaba debidamente motivado, y en el texto se hacía referencia en particular a los atentados graves y persistentes contra el orden público en numerosos puntos del territorio nacional, las amenazas contra la estabilidad de las instituciones y los atentados graves y reiterados contra la seguridad de los ciudadanos y la paz civil. El estado de emergencia iba acompañado de varias normas que permitían en particular a la autoridad administrativa recluir a determinadas personas en centros de seguridad, sin que esa medida entrañara efectos penales o la privación de derechos sociales y económicos. El estado de emergencia permitió asimismo decretar el toque de queda, prohibir las reuniones susceptibles de atentar contra el orden público y disolver asambleas elegidas cuando la acción legal de los poderes públicos ya no era posible o había fracasado. En tales circunstancias, se abrieron 11 centros de internamiento administrativo, que acogieron en total a 6.786 personas. La reclusión en esos centros podía ser recurrida ante una comisión especial integrada, a partes iguales, por miembros de la autoridad administrativa y notables locales. A partir del mes de noviembre de 1995 se cerraron todos los centros de internamiento administrativo, y la mayor parte de las personas que estuvieron detenidas en ellos fueron posteriormente reincorporadas a sus empleos. Las personas cuya reintegración tropezaba con la oposición de los empleadores han ganado el pleito ante la Magistratura del Trabajo.

35. En cuanto al toque de queda, que fue impuesto en las localidades particularmente expuestas al terrorismo, ha sido levantado en el conjunto del territorio nacional. Así pues, la libertad de circulación no está sometida ya a restricciones en Argelia.

36. Algunos miembros del Comité han dado a entender que, so pretexto del estado de emergencia, se han cometido abusos. No obstante, el orador pregunta si constituye un abuso la organización de cinco elecciones pluralistas, sin duda en

condiciones sumamente difíciles, bajo el control de toda la clase política argelina y en presencia de muchos observadores extranjeros. ¿Constituye también un abuso el cierre de los centros de internamiento administrativo, cuya existencia era no obstante legal habida cuenta del estado de emergencia? ¿Equivale también a cometer un abuso el flexibilizar las disposiciones legislativas que rigen la creación de asociaciones? El orador señala que actualmente existen en Argelia 45.000 asociaciones locales y 800 asociaciones nacionales, todas las cuales participan activamente en la vida pública argelina. En cuanto al Parlamento, sus sesiones son públicas, y los medios de información nacionales dan amplia cuenta de ello. Por último, el orador sostiene que si en 1992 y 1993 Argelia estaba inmersa en el marasmo, ha salido hoy de esa situación para convertirse en un país que vive y se mueve.

37. El Sr. HELLAB (Argelia) contesta a las preguntas acerca de la protección de los ciudadanos por las autoridades argelinas y hace notar que la política en materia de seguridad pública seguida por las autoridades argelinas desde la independencia es muestra de una opción estratégica. El orador recuerda que en 1962 la tasa de escolarización de la población infantil era del 5% únicamente, frente a la actual tasa del 98%. Estas cifras muestran que las autoridades argelinas han primado sistemáticamente la construcción de escuelas sobre la de comisarías de policía o cuarteles. Además, los efectivos actuales de la policía nacional argelina equivalen a los de una sola ciudad en los países vecinos.

38. Por lo que hace a las posibles extralimitaciones de los grupos de legítima defensa, el orador advierte que cada vez que las autoridades armaron a un ciudadano, ello permitió evitar la muerte de un civil. El Gobierno se encuentra actualmente ante el siguiente dilema: o bien coloca a un policía detrás de cada ciudadano, o bien arma bajo su control a la población. Comoquiera que sea, toda extralimitación por parte de los miembros de los grupos de legítima defensa o de los servicios de seguridad es objeto de procesamiento. Además, si la extralimitación es cometida por un miembro de las fuerzas de seguridad, ello constituye una circunstancia agravante, y la legislación prevé en tales casos la duplicación de la pena.

39. En respuesta a las preguntas acerca de las investigaciones sobre las matanzas de civiles, el orador asegura al Comité que cada vez que se comete un delito se levanta acta y el hecho se notifica al fiscal. En el caso de una matanza, los servicios de seguridad inician una investigación interna para determinar su responsabilidad. El orador señala que las fuerzas de seguridad intervinieron en dos casos, aunque tardíamente, y los responsables de esas matanzas se encuentran actualmente detenidos. Por lo que hace a la matanza de Benthala, los servicios de seguridad y, en particular, el ejército intervinieron efectivamente y mataron a siete terroristas, habiendo perdido a tres de sus miembros, que murieron como consecuencia de la explosión de una bomba. Se utilizaron vehículos blindados para despejar las pistas por la que huyeron los terroristas. En cuanto a la matanza de Sidi Youssef, el orador da seguridades al Comité de que no había ningún cuartel a proximidad, ya que el cuartel más cercano se encontraba a 5,8 km del lugar de la matanza. El orador añade que, de un modo general, las matanzas se cometen por la noche, y los terroristas cortan las líneas telefónicas para impedir que se dé rápidamente la alerta.

40. La Sra. KARADJA (Argelia) desea aportar ciertas precisiones en cuanto miembro del Observatorio Nacional de Derechos Humanos. La oradora señala en primer lugar que inmediatamente después de las matanzas de civiles, el

Ministerio de la Solidaridad pidió a las asociaciones de ayuda humanitaria que prestasen asistencia a los supervivientes. De este modo, esas asociaciones reunieron testimonios sobre el terreno y pudieron comprobar en particular que la población pedía que se le permitiese a ella misma garantizar su seguridad. Por otra parte, los grupos de legítima defensa son la expresión de la voluntad de las personas de armarse para proteger su vida y la de su familia, así como su honor. Los civiles son armados por las fuerzas de seguridad, y actúan bajo el control de éstas, con el único objetivo de poner fin a la impotencia a la que se ven con frecuencia reducidos. La oradora cita el caso de la matanza de Benthala, donde la población rechazó el azúcar, el arroz y las mantas que les ofrecían los miembros de la Cruz Roja, pidiendo a estos que les facilitasen armas, ya que consideraban que el peligro podía venir de las localidades circundantes e incluso del interior de la comunidad. En cuanto a la matanza de Sidi Rais, la propia oradora, que visitó los lugares, pudo comprobar la barbarie de las agresiones, cometidas de noche, principalmente con arma blanca. Los supervivientes señalaron que la mayoría de sus agresores se encontraban en la ciudad antes de la matanza, donde asistían a una fiesta. Así pues, los habitantes no mostraron ningún recelo, y los supervivientes no dejaban de repetir "que habían sido engañados por personas a las que no habían hecho nada". Contrariamente a lo que piensan algunos, las fuerzas de seguridad argelinas intervinieron e incluso perdieron a dos de sus miembros que pisaron minas.

41. En general, la oradora subraya la resistencia que el pueblo y el Estado argelino oponen a la locura sangrienta de los grupos terroristas, cuyas ramificaciones en el extranjero son bien conocidas y quienes son sostenidos por una potencia financiera y logística cuya identidad es bien conocida por todos los observadores geopolíticos. El movimiento terrorista fue en un determinado momento tan poderoso que llegó a pensarse que tomaría el poder. Ese es por otra parte su único objetivo: ejercer un poder absoluto, sin diálogo y sin negociación. En 1992 la población se mostraba ciertamente favorable a la ideología del Frente Islámico de Salvación y al mensaje engañoso de los islamistas, pero desde entonces ha modificado considerablemente su punto de vista y ha comprendido de qué se alimenta esa ideología. Ha comprendido igualmente que la violencia de los grupos islámicos, lejos de constituir una reacción, era por el contrario la manifestación misma de su ideología. El objetivo perseguido por los grupos terroristas consiste en aniquilar todo lo que se mueve, vive y piensa en Argelia. Las mujeres son el blanco privilegiado de esa violencia, y son precisamente ellas las que han pagado y siguen pagando el precio más alto. Lleven el velo o no, ellas son víctimas de los integristas. No obstante, las mujeres resisten, y actualmente figuran a la vanguardia del combate que libra el pueblo contra sus agresores. La oradora subraya que si el pueblo argelino no se ha hundido en la guerra civil ha sido gracias a la sabiduría de que ha dado pruebas, en particular permaneciendo dentro del marco estricto de la legalidad. El pueblo argelino cuenta actualmente con un Estado legítimo, capaz de participar en su protección contra la violencia ciega del terrorismo. Ciertamente es que la lucha contra el terrorismo entraña a veces ciertas extralimitaciones, pero no es posible combatir a un monstruo tal sin causar ciertos daños. Con todo, no se puede poner en pie de igualdad las atrocidades cometidas por los terroristas y las extralimitaciones de que pueden resultar culpables los miembros de las fuerzas de seguridad. A este respecto, la oradora señala a la atención de los miembros del Comité una serie de dibujos de niños que ilustran realidades terribles y que la delegación argelina pone a la disposición de los miembros del Comité. La oradora desea subrayar asimismo que, con arreglo al sistema de protección social argelino, el Estado se hace cargo de las familias cuya cabeza, terrorista, ha fallecido. La oradora cita el caso de

dos niñas pequeñas cuyos parientes, terroristas armados, no quisieron rendirse a las fuerzas del orden, y que los policías salvaron de una muerte inevitable. Actualmente, esas niñas se encuentran en un orfanato donde reciben el mismo trato que los demás niños, y las autoridades buscan a otros miembros de su familia con la esperanza de que se hagan cargo de ellas.

42. La oradora evoca asimismo la ordenanza relativa a medidas de clemencia, que se aplica a los jóvenes que han cedido a la tentación de los grupos islámicos pero no han cometido delitos graves. Esta ordenanza responde a un imperativo de justicia, que el pueblo argelino considera necesario para su propia supervivencia. Si el Estado no puede hacer caso omiso de sus obligaciones ni tolerar que sus propios agentes cometan violaciones de derechos humanos, también es necesario reducir las fracturas sociales y atender los deseos de paz de la población.

43. El Sr. SOUALEM (Argelia) dice, en lo que a las relaciones de las autoridades con las organizaciones no gubernamentales se refiere, que de todos los países de la región del Norte de África y del Oriente Medio, es Argelia la que ha autorizado el mayor número de visitas de las organizaciones no gubernamentales desde 1992. En 1997 Argelia acogió a los representantes de Amnistía Internacional, Vigilantes de Derechos Humanos y la Federación Internacional de Derechos Humanos. Ahora bien, cuando algunas organizaciones no gubernamentales asimilan los grupos terroristas a movimientos de oposición armada y califican sus crímenes como delitos políticos, las autoridades argelinas consideran que esas organizaciones rebasan su mandato. La posición del Gobierno ha sido invariablemente clara, y el orador la reitera ante el Comité: si esas organizaciones no gubernamentales disponen de información sólidamente fundada acerca de los excesos que podrían haber cometido las fuerzas del orden, deben someterla a las autoridades argelinas o iniciar los procedimientos previstos en el marco de las Naciones Unidas.

44. En cuanto a las relaciones entre el Gobierno argelino y el Comité Internacional de la Cruz Roja, el orador señala que ambos organismos mantienen relaciones de cooperación desde hace 40 años. El jefe de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja para África del Norte y el Oriente Medio, que tiene el rango de Embajador, es recibido regularmente al nivel apropiado en Argelia y mantiene contactos con la Sociedad Nacional de la Cruz Roja. Los representantes del CICR han visitado en numerosas ocasiones las prisiones y los establecimientos penitenciarios de Argelia, en particular a raíz de los acontecimientos ocurridos en octubre de 1989, en 1990 y tras la interrupción del proceso electoral en 1991. En 1995 el Ministro de Justicia dio su aquiescencia oficial para que el CICR reanude las visitas a los centros de detención. El orador añade que, a principios de 1998, un equipo de la Televisión de la Suiza Romanda visitó varias prisiones y filmó un reportaje que ha sido difundido en Suiza.

45. En cuanto a los casos de desapariciones, a los que hicieron referencia algunos miembros el Comité, el orador señala que, hasta la fecha, dos de esos casos no habían sido notificados a las autoridades argelinas. Por lo que respecta a otros dos casos, el orador precisa que la duración máxima de la detención provisional -que en principio es de 48 horas, prorrogables excepcionalmente por otras 12 horas en los casos de subversión y terrorismo- no fue rebasada. Se decretó prisión provisional para las personas de que se trata con el fin de facilitar la investigación y habida cuenta de la extensión del territorio nacional. Esas personas fueron posteriormente puestas en libertad, y

si consideran que se han violado sus derechos, pueden recurrir a la justicia, ya sea directamente o por conducto de su abogado.

46. En cuanto a las cifras mencionadas por el Sr. Pocar, el orador asegura a los miembros del Comité que el conjunto de situaciones a las que se refieren han sido esclarecidas desde la publicación del informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1998/43), y que el Gobierno ha facilitado información precisa sobre todos los casos que le han sido sometidos, y dentro de plazos razonables. Con todo, las autoridades permanecen a disposición de los órganos competentes para toda información complementaria a este respecto.

47. La Sra. AKEB (Argelia) vuelve sobre la cuestión de la censura de la prensa, a que hizo referencia la Sra. Medina Quiroga, y observa que esta última ha ojeado con obvio interés el expediente de la prensa que la delegación argelina puso a disposición de los miembros del Comité. Ello constituye una prueba de que la prensa argelina no está sometida a censura, ya que, de lo contrario, no publicaría informaciones interesantes. Como han podido comprobar los miembros del Comité, la prensa argelina habla de todo, incluso de las extralimitaciones cometidas por las autoridades. En Argelia hay más de 20 diarios de gran tirada, así como más de 40 semanarios, que publican información sobre cada matanza de civiles. Los periodistas se desplazan a los lugares, interrogan a los testigos y confrontan las declaraciones así obtenidas con la versión oficial de los hechos. De un modo general, y pese al estado de emergencia, la prensa argelina da pruebas de una gran libertad, habiéndose convertido a este respecto en un referente para muchos medios de información extranjeros. Por otra parte, Argelia acogió en 1997 al Secretario General de la Federación Internacional de Periodistas, quien saludó el tono y la calidad de la prensa argelina. Esa Federación ha abierto desde entonces una oficina en Argel. En el período comprendido entre enero y junio de 1998 visitaron Argelia cerca de 500 periodistas extranjeros, y las autoridades se han esforzado por facilitarles la obtención del visado y el acceso a los lugares de las matanzas. Como pudieron comprobar esos periodistas, las localidades objeto de las agresiones terroristas son de difícil acceso, lo que complica la tarea de los servicios de seguridad. La oradora concluye recordando que han sido asesinados 60 periodistas argelinos que se habían negado a guardar silencio frente a la violencia terrorista.

48. La PRESIDENTA agradece a la delegación argelina sus respuestas y anuncia que el Comité proseguirá el examen de segundo informe periódico de Argelia (CCPR/C/101/Add.1) en el curso de una próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.